

Estudiantes Sin Hogar**

Definiciones

1. "Inscripción" significa asistir a las clases y participar plenamente en las actividades escolares.
2. "Escuela de origen" significa la escuela a la cual el estudiante asistió permanentemente o la escuela donde estuvo registrado la última vez.

Cuando el alumno ha completado la calificación final servido por la escuela de origen, el término "escuela de origen" incluirá la escuela receptora designado al grado siguiente para todas las escuelas.

3. "Estudiante sin hogar" significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye:
 - a. Los estudiantes que están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, las dificultades económicas o una razón similar; están viviendo en moteles, hoteles, parques de remolques o camping, debido a la falta de alternativas de acomodaciones adecuadas; están viviendo en albergues de emergencia o viviendas de transición; o son abandonados en hospitales;
 - b. Los estudiantes que tengan una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado, no diseñado para o usado normalmente como un alojamiento para dormir para los seres humanos;
 - c. Los estudiantes que viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de tren o autobús o lugares similares; y
 - d. Los estudiantes que reúnan los requisitos migratorios como personas sin hogar porque los estudiantes están viviendo en circunstancias descritas en a.-c.
4. "Estudiante no acompañado" incluye a un estudiante que no está bajo la custodia física de un padre o tutor.

Asignación a la Escuela

El distrito deberá, según el interés del estudiante, continuar con la educación del estudiante en la escuela de origen para la duración de la falta de vivienda, o inscribir al estudiante en una escuela del distrito que estudiantes que no son perjudicados por la falta de vivienda viven en la zona de asistencia en el cual el estudiante está viviendo realmente y son elegibles para participar.

Para determinar el mejor interés del estudiante, el distrito debe:

1. En la medida de lo posible, mantenga un estudiante sin hogar en la escuela de origen, a menos que sea contrario a los deseos de los padres o tutores del estudiante;

2. Proporcionar una explicación por escrito, incluyendo una declaración sobre el derecho a la apelación, si el distrito envía a un estudiante sin hogar a una escuela distinta de la escuela de origen o una escuela solicitada por el padre o tutor;
3. En el caso de un estudiante no acompañado, asegúrese de que el coordinador del distrito ayude a la colocación o las decisiones de inscripción, considere las opiniones del estudiante y proporcione notificación del derecho a apelar las decisiones de inscripción y colocación.

Inscripción

El distrito procederá de inmediato a inscribir al estudiante en la escuela seleccionada incluso si el estudiante es incapaz de producir registros normalmente requeridos para la inscripción, tales como expedientes académicos, registros médicos, comprobante de residencia u otra documentación.

El distrito deberá ponerse en contacto inmediatamente con la escuela que asistió últimamente para obtener registros académicos pertinentes y otros.

Si el estudiante necesita obtener inmunizaciones, o inmunización o registros médicos, el distrito deberá referir inmediatamente al padre o tutor legal al coordinador del distrito, quien ayudará en la obtención de vacunas necesarias o registros.

Un estudiante será concedido la inscripción incluso si él o ella ha perdido la solicitud o plazos de inscripción durante cualquier período de falta de vivienda.

Registros

Los registros normalmente mantenidos por el distrito, incluyendo registros de inmunización o médicos, expedientes académicos, actas de nacimiento, registros de tutela y evaluaciones de programas o servicios especiales, se mantendrán hasta que los registros estén disponibles en forma oportuna cuando un estudiante sin hogar entre en una nueva escuela o distrito escolar, de acuerdo con las leyes estatales y federales.

Disputas de Inscripción

Si surge una disputa sobre la selección de las escuelas o de la inscripción, el estudiante será admitido de inmediato a la escuela que pidió, en espera de la resolución de la disputa.

El padre o guardián del estudiante recibirá una explicación por escrito de la decisión del distrito respecto a la selección de la escuela, incluyendo los derechos de los padres, tutor o estudiante para apelar la decisión a través de la resolución de controversias y proceso de apelación de la Ley McKinney-Vento, incluyendo la apelación final ante el Coordinador Estatal del Departamento de Educación de Oregon (ODE, por sus siglas en inglés).

El estudiante, padre o tutor deberá ser referido al coordinador del distrito, quien deberá garantizar que el proceso de resolución se lleve a cabo con la mayor rapidez posible. En el caso de un estudiante no acompañado, el coordinador del distrito garantizará que el estudiante sea inmediatamente inscrito en la escuela, a la espera de la resolución de la disputa.

Servicios

Cada estudiante sin hogar deberá ser proporcionado con servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes, incluyendo las siguientes:

1. Los servicios de transporte;
2. Servicios educativos para que el estudiante es elegible, tales como:
 - a. Título I;
 - b. La educación especial;
 - c. Programas para estudiantes Aprendices del Idioma Inglés;
 - d. Programas técnicos profesionales;
 - e. Programas para niños superdotados y talentosos.
3. Programas de nutrición escolar.

Coordinación

El distrito deberá coordinar la prestación de servicios para estudiantes sin hogar con agencias de servicios sociales locales y otros organismos o programas de prestación de servicios para estudiantes sin hogar y sus familias. También prestará servicios en cooperación con otros distritos en cuestiones entre distritos, tales como el transporte o la transferencia de registros escolares, para asegurar que los estudiantes sin hogar tienen acceso a educación y servicios relacionados.

Coordinador del Distrito

El coordinador del distrito garantizará que:

1. Los estudiantes sin hogar estén identificados;
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen oportunidades plenas con igualdad para el éxito en las escuelas del distrito;
3. Las familias y estudiantes sin hogar tienen acceso y recibir servicios educativos a través de Head Start, Early Intervention y servicios preescolares;
4. Las familias y estudiantes sin hogar reciben servicios educativos para los cuales son elegibles, y referencias a servicios de salud, servicios dentales, servicio de salud mental y otros servicios apropiados;
5. Los padres de estudiantes sin hogar son informados de las instituciones educativas y las oportunidades disponibles para los estudiantes y se suministran con las significativas oportunidades para participar en la educación de sus estudiantes.
6. Aviso público de los derechos educativos de estudiantes sin hogar se distribuye en donde los alumnos reciben tales servicios (por ejemplo, escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores);
7. Disputas de inscripción son mediadas a través de los procedimientos de resolución de disputas de la Ley McKinney-Vento.

8. Los padres de estudiantes sin hogar, o cualquier estudiante no acompañados, es plenamente informado de todos los servicios de transporte, incluyendo el transporte a la escuela de origen, y es asistido en el acceso a la escuela de transporte seleccionado.
9. El personal de la escuela, los proveedores de servicios y defensores que trabajan con estudiantes sin hogar y sus familias están informados de los deberes del coordinador.

El coordinador del distrito deberá coordinar y colaborar con el coordinador estatal de ODE, la comunidad y el personal de la escuela responsable de la provisión de educación y servicios relacionados para los estudiantes sin hogar.